

Nuria Molano Mérida
Esperanza León Manso
Luna Castro Romero



FAMILIAS COLABORADORAS:

UNA OPORTUNIDAD FAMILIAR PARA NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL.

GUÍA ESTATAL SOBRE PROGRAMAS DE COLABORACIÓN FAMILIAR.



FAMILIAS COLABORADORAS: UNA OPORTUNIDAD FAMILIAR PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL.

GUÍA ESTATAL SOBRE PROGRAMAS DE COLABORACIÓN FAMILIAR.

Nuria Molano Mérida,
Esperanza León Manso
y Luna Castro Romero



Primera edición: mayo 2021

ISBN: 978-84-1398-770-5

© Del texto: Nuria Molano Mérida, Esperanza León Manso y Luna Castro Romero

© Maquetación y diseño: Equipo de Editorial Círculo Rojo

© Fotografía de cubierta: Depositphotos.com

Editorial Círculo Rojo

www.editorialcirculo rojo.com

info@editorialcirculo rojo.com

Editorial Círculo Rojo apoya la creación artística y la protección del copyright. Queda totalmente prohibida la reproducción o distribución de esta obra por cualquier medio o canal sin permiso expreso tanto de autor como de editor, bajo la sanción establecida por la legislación.

Círculo Rojo no se hace responsable del contenido de la obra y/o de las opiniones que el autor manifieste en ella.

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, Universidad de Sevilla.

Año: 2020.

Título: "Familias Colaboradoras: Una oportunidad familiar para niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial. Guía estatal sobre programas de Colaboración Familiar".

Autoras:

Nuria Molano Mérida

Esperanza León Manso

Luna Castro Romero

Este trabajo ha sido realizado en el marco de un Convenio de Colaboración establecido entre el Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Sevilla y la Asociación Crecer con Futuro. La edición de esta guía ha sido financiada por el Grupo de Investigación "Procesos de Desarrollo y Educación en Contextos Familiares y Escolares" (SEJ-547) de la Universidad de Sevilla, a través de una ayuda concedida por la Junta de Andalucía.

Agradecimientos: Agradecemos la amabilidad y colaboración de todos los y las profesionales que nos han atendido desde los distintos Servicios de Menores y Familias en cada comunidad autónoma. Agradecemos también el importante apoyo recibido de las profesionales de la Asociación Crecer con Futuro y del Grupo de Investigación "Procesos de Desarrollo y Educación en Contextos Familiares y Escolares" (SEJ-547).

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN	8
LAS FAMILIAS COLABORADORAS	10
¿Qué son las familias colaboradoras?	10
¿Dónde se ubican las familias colaboradoras y qué diferencias guardan con respecto a las medidas de protección de carácter familiar?	10
¿Cómo es el procedimiento para ser familia colaboradora?	11
LOS PROGRAMAS DE COLABORACIÓN FAMILIAR EN ESPAÑA	13
Andalucía.....	14
Más información	15
Castilla y León (I)	16
Más información	17
Castilla y León (II).....	18
Más información	19
Cataluña	20
Más información	21
Comunidad de Madrid	22
Más información	23
Comunidad Foral de Navarra	24
Más información	25

Comunidad Valenciana	26
Más información	27
Extremadura.....	28
Más información	29
Galicia.....	30
Más información	31
La Rioja.....	32
Más información	33
País Vasco.....	34
Más información	35
Principado de Asturias	36
Más información	37
Región de Murcia	38
Más información	39
REFERENCIAS	40

INTRODUCCIÓN

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen unas necesidades básicas que, en la mayoría de los casos, están cubiertas en el contexto familiar por sus madres y padres, permitiendo que puedan tener un desarrollo adecuado. No obstante, algunos de ellos y ellas no solo experimentan carencias en el cuidado por parte de sus progenitores, sino que además sufren situaciones de adversidad y maltrato en sus familias de origen, que generan una grave amenaza para su desarrollo y bienestar tanto a corto como a largo plazo. Cuando la prevención de las situaciones de riesgo no es suficiente y las situaciones de maltrato están ya presentes, nuestro Sistema de Protección de Menores, velando por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, declara a los y las menores en desamparo y procede a separarlos de sus progenitores de forma temporal o permanente. En España, el Sistema de Protección de Menores dispone de medidas de protección para estos y estas menores desamparados, tales como la adopción, el acogimiento familiar y el acogimiento residencial (Amorós y Palacios, 2004; León, Gallardo, Molano y Jiménez-Morago, 2021).

Entre los principios fundamentales que inspiran la Ley 26/2015 de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, en el marco de la cual se desarrollan en la actualidad estas medidas de protección, se indica que se dará prioridad a las alternativas familiares frente a las residenciales. Este principio se basa tanto en las recomendaciones internacionales como en las evidencias empíricas aportadas por la investigación, que constatan las consecuencias negativas de la institucionalización a corto, medio y largo plazo en el desarrollo de los y las menores (Berens y Nelson, 2015; Palacios, 2003; Palacios *et al.*, 2019). Así pues, el acogimiento residencial como medida protectora tiene un carácter limitado, al no permitir la citada Ley 26/2015 la entrada en centros de protección a niños y niñas de 3 años y reducir la permanencia, hasta un máximo de tres meses, de los y las que tienen una edad entre 3 y 6 años.

No obstante, y pese a las premisas previamente expuestas, desafortunadamente en la práctica en España, el número de niños, niñas y adolescentes que siguen siendo emplazados en centros de protección es aún muy alto y sigue aumentando (León *et al.*, 2021; Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2020). Los y las menores que se encuentran en la actualidad en acogimiento residencial presentan principalmente tres perfiles: los adolescentes y jóvenes de ambos sexos, los y las menores procedentes de la inmigración, y aquellos y aquellas con una problemática que requiere una atención especial (Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, 2020; Del Valle, 2018).

En la gran mayoría de los entornos residenciales donde viven estos chicos y chicas en nuestro país, se garantizan, por un lado, los recursos profesionales y materiales suficientes y adecuados para cubrir sus necesidades, y, por otro, la posibilidad de establecer relaciones afectivas inspiradas en las típicas de una familia normalizada. Sin embargo, a diferencia de los entornos familiares, no es posible garantizar una atención individualizada ni unos lazos afectivos estables en el tiempo, incluso una vez que se alcanza la mayoría de edad (Palacios, 2003).

Es aquí donde nace la propuesta de la **Colaboración Familiar** como complemento para aquellos y aquellas menores en acogimiento residencial que no puedan optar a una medida de protección de carácter familiar, como el acogimiento familiar o la adopción, durante el tiempo que necesiten estar protegidos. Mediante las familias colaboradoras, estos chicos y chicas pueden contar con referentes adultos que, de forma solidaria y altruista, se ofrecen a compartir con ellos períodos de tiempo determinados, como fines de semana, vacaciones, períodos festivos, etc. De esta manera, se contribuye a ampliar su red de apoyo social, a promover que dispongan de relaciones afectivas sanas y duraderas, así como a facilitar su transición a la vida adulta (Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, 2020; Delgado y López, 2016).

A pesar de los grandes beneficios que aporta este recurso para los niños, niñas y adolescentes residentes en centros de protección (León *et al.*, 2019; 2021), aún no es muy conocido y su implantación no está ampliamente extendida en nuestro país. Uno de los propósitos de esta guía es **acercar los programas de colaboración familiar a todas las personas, a lo largo del territorio nacional, que puedan estar interesadas en convertirse en familia colaboradora**. Para ello, se facilitará información sobre la naturaleza del recurso y el perfil de quienes pueden acceder al mismo, tanto de los y las menores como de las familias, así como dónde, cómo y con quién contactar para ser familia colaboradora, según la comunidad autónoma de procedencia. Como segundo propósito, esperamos que esta guía pueda llegar a los y las profesionales de los ámbitos de la Infancia, la Adolescencia y las Familias de todas las Administraciones Públicas Autonómicas, quienes tienen la capacidad para impulsar la implantación de los programas de colaboración familiar.

LAS FAMILIAS COLABORADORAS

¿QUÉ SON LAS FAMILIAS COLABORADORAS?

Adultos que se comprometen a compartir períodos de tiempo determinados, como fines de semana, festivos o vacaciones, con un niño, niña o adolescente que se encuentra residiendo en un centro de protección de menores.

En realidad, no hay un término específico y consensuado, a nivel estatal, para las personas que realizan esta labor. En esta introducción, las llamaremos *familias colaboradoras* para simplificar la lectura, pero, según la región donde nos encontremos, se puede hablar de *familias amigas* o *familias voluntarias*, entre otras denominaciones. En muchos lugares también se utiliza el término *familias acogedoras* para referirse a las personas que participan en este recurso, pero, para evitar confusiones con la medida de protección del acogimiento familiar, es necesario tener clara la distinción que comentaremos en el siguiente apartado.

¿DÓNDE SE UBICAN LAS FAMILIAS COLABORADORAS Y QUÉ DIFERENCIAS GUARDAN CON RESPECTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE CARÁCTER FAMILIAR?

La medida de protección en la que se encuentran los chicos y las chicas que pueden acceder al programa de Familias Colaboradoras es el **acogimiento residencial**. Es decir, los y las menores **viven en centros de protección**, a través de los cuales la Administración Pública ejerce la guarda de estos niños, niñas y adolescentes. La colaboración familiar es, por tanto, un **complemento a la medida de acogimiento residencial**. En otras palabras, el o la menor residirá en el centro de protección de forma diaria, exceptuando los fines de semana, los días festivos o los períodos vacacionales que conviva con la familia colaboradora. El tiempo que pase con ella estará sujeto generalmente a la disponibilidad de los colaboradores y las colaboradoras, las necesidades y voluntad del chico o la chica, los períodos programados para el contacto entre el o la menor y sus familiares, y la programación de actividades del centro de protección.

Como se comentó previamente, se debe diferenciar la Colaboración Familiar de las medidas de protección de carácter familiar que ofrece el Sistema de Protección de Menores: el acogimiento familiar y la adopción. En el **acogimiento familiar**, en cualquiera de sus modalidades, el niño, niña o adolescente convive con la familia acogedora **todo el tiempo** que dure su estancia en ese hogar. Por lo tanto, en esta medida de protección, el nivel de compromiso es mayor en términos de disponibilidad y atención al chico o la chica. En la **adopción**, los y las menores se integran plena y definitivamente en su nueva familia, de la que pasan a formar parte a todos los efectos, suponiendo la ruptura de los vínculos jurídicos previos de filiación y la creación de nueva filiación.

¿CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO PARA SER FAMILIA COLABORADORA?

El procedimiento que se presenta a continuación es el **procedimiento general** que se lleva a cabo para poner en marcha una Colaboración Familiar, cuyas fases, según su orden temporal, suelen ser: información, formación, valoración, selección, formalización, seguimiento y apoyo posterior. Partiendo de este procedimiento general, cada programa de Colaboración Familiar tiene sus requisitos y fases específicas.

En primer lugar, las personas interesadas deben empezar **informándose**. Hay preguntas fundamentales, relacionadas con los y las menores con los que se desea colaborar, que deben ser consideradas antes de presentar un ofrecimiento. Por ejemplo:

¿Entiendo lo que significa que un niño, niña o adolescente se encuentre en una medida de protección?

¿Qué puede implicar que un chico o una chica sea separado de su familia?

¿En qué consiste vivir en un centro de protección de menores?

¿Hasta dónde llegaría mi compromiso como familia colaboradora?

¿Qué apoyos tendría en el caso de que comenzase a ser familia colaboradora?

Además del contenido de la introducción y las referencias citadas en esta guía, más adelante se ofrecen diferentes enlaces a páginas web que contienen información detallada sobre estas cuestiones, así como los contactos necesarios para poder aclarar posibles dudas o preguntas.

Las personas que resuelvan estas preguntas iniciales y deseen presentar su ofrecimiento deben asegurarse de cumplir los **requisitos** mínimos que exige el programa de Colaboración Familiar de su región, que igualmente pueden ser consultados a continuación en esta guía.

Una vez presentado el **ofrecimiento**, los técnicos y las técnicas responsables se encargarán de realizar la **valoración psicosocial** de las personas que deseen acceder al programa. Es decir, se evalúa que estén preparadas para tener a un chico o una chica en colaboración. Si esta valoración resulta positiva, **y el perfil de la familia encaja con el de algún o alguna menor** que desee tener una familia colaboradora, se llevará a cabo la **formalización** de la colaboración. Posteriormente, se realizarán los **seguimientos** estipulados y se proveerá al o la menor y a la familia colaboradora del **apoyo** necesario, teniendo en cuenta los recursos con los que cuenta cada región.

Antes de continuar con el siguiente apartado, nos gustaría terminar esta sección recordando que:

- ➔ El **respeto a la familia de origen del niño, niña o adolescente**, a su historia previa y a sus circunstancias presentes, es esencial para que la colaboración tenga éxito.

- ➔ Es necesario **asegurarse de que todas las personas que convivan en el hogar estén de acuerdo con comenzar una colaboración familiar**, desde los más pequeños hasta los más mayores.

- ➔ **Un menor compromiso**, en términos de tiempo de convivencia, **no implica una menor importancia** del significado que la colaboración familiar tiene para un chico o una chica. Las personas que deseen convertirse en colaboradores o colaboradoras deben ser realistas con su disponibilidad y capacidad para comenzar a ser unos nuevos referentes en la vida de un niño, niña o adolescente.

LOS PROGRAMAS DE COLABORACIÓN FAMILIAR EN ESPAÑA

Actualmente, tenemos constancia de que los programas de Colaboración Familiar con menores en acogimiento residencial se llevan a cabo en 12 comunidades autónomas. Esta información ha sido recabada mediante una amplia búsqueda en páginas web oficiales, llamadas telefónicas y contacto vía email con los Servicios de Protección de Menores y sus entidades colaboradoras.

A continuación, las comunidades autónomas y sus correspondientes programas se presentan en orden alfabético. En cada una de ellas, en una primera página, se muestra la información más relevante que las personas interesadas deben conocer: a) el nombre del programa; b) quién puede solicitarlo; c) qué niños, niñas y adolescentes pueden acceder; d) cómo se puede solicitar; y e) los enlaces para obtener más información, con los contactos necesarios para presentar el ofrecimiento. En una segunda página, se presenta información adicional sobre cada programa y, en algunos casos, otros enlaces que pueden resultar de interés.

Programa: FAMILIAS COLABORADORAS



¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Personas mayores de edad.
- Que no tengan suspendida o no hayan sido privadas de la patria potestad por sentencia judicial firme.
- Que dispongan de capacidades y habilidades adecuadas para hacer frente a las necesidades que pueda presentar el o la menor durante el transcurso de los períodos en que se conviva con el mismo.
- Cuya situación actual, a nivel personal, familiar y laboral, sea compatible con la participación en el programa.
- Que estén dispuestas a aceptar los contactos periódicos del o de la menor con su familia de origen, si los tuviera, y a colaborar para que dicho régimen de relaciones personales pueda cumplirse en los períodos en los que el o la menor se encuentre con su familia colaboradora.
- Es compatible con haber solicitado el acogimiento familiar o la adopción nacional o internacional.



¿Qué niños, niñas y adolescentes pueden acceder?

- Preferentemente, menores de edad, a partir de los 7 años (aunque se fomenta que las solicitudes se dirijan a los mayores de 10).
- Residentes en centros de protección y sin una alternativa familiar prevista a corto plazo.



¿Cómo se puede solicitar?

- ✓ El ofrecimiento debe dirigirse a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía de la provincia donde resida.

[Enlace al Programa de Familias Colaboradoras de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación \(Junta de Andalucía\)](#)

[Enlace a las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía](#)

[Enlace a la asociación *Crece con Futuro*](#)

[Enlace a la asociación *Paz y Bien*](#)

MÁS INFORMACIÓN

El programa de Familias Colaboradoras en Andalucía se destina a niños, niñas y adolescentes que, por diversos motivos, viven en centros de protección y no tienen alternativas familiares previstas a corto plazo. Estas personas colaboradoras se comprometen a compartir con ellos y ellas períodos de tiempo determinados (generalmente no lectivos, como fines de semana, festivos, vacaciones, etc.). Dicha convivencia puede ser, por ejemplo, en el domicilio familiar o en el lugar donde transcurran las vacaciones de la familia.

Una vez informadas, las personas interesadas deben rellenar la solicitud de ofrecimiento y entregarla en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía. Los y las profesionales del Servicio de Protección de Menores son los responsables de realizar una primera entrevista, siendo los y las técnicos de los centros de protección de menores o las entidades colaboradoras los encargados de llevar a cabo la obligada valoración de las personas solicitantes, mediante un informe de aptitud, basado en entrevistas y visitas domiciliarias.

La Administración se encarga también, junto con los y las profesionales del centro de protección donde resida el chico o la chica, de seleccionar a aquellas familias que mejor respondan a las características y necesidades de cada menor, para llevar a cabo la asignación, así como elaborar un plan de acoplamiento. Además, desde los centros de protección se encargan de realizar los informes de seguimiento.

Los y las profesionales de las asociaciones Crecer con Futuro y Paz y Bien se dedican a acompañar a las familias colaboradoras durante todo el tiempo que dura la colaboración, ofreciendo formación, asesoramiento y apoyo.

Otros enlaces de interés:

[Enlace a la campaña '¿Quieres ser tú?', de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Junta de Andalucía y Crecer con Futuro](#)

Castilla y León (I)

Programa: FAMILIAS DE ACOGIMIENTO A TIEMPO PARCIAL



¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Personas mayores de edad.
- Que no tengan suspendida o no hayan sido privados de la patria potestad.
- Con un buen estado de salud física y psíquica.
- Con estabilidad social, económica y personal.
- Que no hayan sido condenados por delito de homicidio o lesiones, o por delito contra la libertad, la integridad moral, la libertad sexual o contra la indemnidad sexual y trata de seres humanos o los derechos y deberes familiares, de los que hayan sido víctimas alguno de sus familiares o un menor de edad.
- Que no se encuentren afectados por ninguna investigación, medida o actuación para la protección de menores a su cargo por razón de riesgo o desamparo.



¿Qué niños, niñas y adolescentes pueden acceder?

- Menores de cualquier edad, pero principalmente adolescentes.
- En acogimiento residencial.



¿Cómo se puede solicitar?

- ✓ A través de Cruz Roja Española y las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de la provincia de residencia.

[Enlace al apartado de Acogimiento Familiar de la Junta de Castilla y León](#)

[Enlace a Cruz Roja Castilla y León](#)

MÁS INFORMACIÓN

Las familias colaboradoras en Castilla y León se denominan Familias de Acogimiento a Tiempo Parcial. De esta forma, establecen vínculos con el o la menor a través de la convivencia durante algunos fines de semana, vacaciones o días intermitentes.

Para ser Familia de Acogimiento a Tiempo Parcial es necesario seguir una serie de pasos:

- 1) Las personas interesadas deben pedir información a la Cruz Roja Española de Castilla y León.
- 2) Han de realizar un proceso formativo.
- 3) Deben someterse al proceso de estudio inicial, consistente en entrevistas y visitas al domicilio familiar, realizadas por un equipo de Cruz Roja.
- 4) Han de definir el ofrecimiento tras la valoración inicial.
- 5) Tienen que inscribirse como Familias de Acogimiento a Tiempo Parcial.
- 6) Por último, si se formaliza la colaboración, los y las profesionales realizarán un proceso de seguimiento de esta. La Sección de Protección a la Infancia proporcionará a estas familias la información necesaria sobre el niño, niña o adolescente para facilitar su desempeño como acogedores a tiempo parcial. A su vez, las familias proporcionarán a esta misma Sección la información sobre el desarrollo de la convivencia, que se tendrá en cuenta en la toma de decisiones que afecten al niño, niña o adolescente y al acogimiento.

Durante este acogimiento parcial, estas familias reciben una serie de apoyos, como la formación en conocimientos y habilidades, el respaldo profesional, o la disponibilidad de atención individualizada y grupal.

Castilla y León (II)

Programa: ACOGIMIENTO VACACIONAL



¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Personas mayores de edad.
- Que no tengan suspendida o no hayan sido privados de la patria potestad.
- Con un buen estado de salud física y psíquica.
- Con estabilidad social, económica y personal.
- Que no hayan sido condenados por delito de homicidio o lesiones, o por delito contra la libertad, la integridad moral, la libertad sexual o contra la indemnidad sexual y trata de seres humanos o los derechos y deberes familiares, de los que hayan sido víctimas alguno de sus familiares o un menor de edad.
- Que no se encuentren afectados por ninguna investigación, medida o actuación para la protección de menores a su cargo por razón de riesgo o desamparo.



¿Qué niños, niñas y adolescentes pueden acceder?

- Menores entre 7 y 17 años.
- En acogimiento residencial.



¿Cómo se puede solicitar?

- ✓ A través de Cruz Roja Española y las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de la provincia de residencia.

[Enlace al apartado de Acogimiento Familiar de la Junta de Castilla y León](#)

[Enlace a Cruz Roja Castilla y León](#)

MÁS INFORMACIÓN

El programa de acogimiento familiar durante el período de vacaciones trata de dar respuesta a las necesidades de algunos niños, niñas y adolescentes atendidos por el Sistema de Protección de Menores, a los que se les ofrece una alternativa familiar durante el período estival. Esta iniciativa la componen jóvenes que estuvieron en acogimiento, acogedores y acogedoras, profesionales de Cruz Roja y técnicos y técnicas responsables de la Gerencia de Servicios Sociales.

Las personas interesadas en participar deben acreditar una estabilidad personal y familiar, además de proporcionar un plan vacacional acorde con el recurso de acogimiento. Por su parte, los niños, niñas y adolescentes, tras la finalización del acogimiento en vacaciones, retoman su dinámica habitual en el centro de protección.

Cataluña

Programa: FAMILIAS COLABORADORAS: ACOGIDA DE FINES DE SEMANA Y VACACIONES



¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Personas con una edad superior a 25 años y con mínimo 14 años de diferencia con el o la menor.
- Con pleno ejercicio de los derechos civiles.
- Con una situación afectiva equilibrada, una actitud educativa flexible y un entorno familiar socializador para el niño, niña o adolescente.
- Con tiempo disponible.
- Deben estar dispuestas a colaborar con los y las profesionales que acompañan el proceso de acogimiento. Para el acogimiento, todos los miembros de la familia, incluyendo hijos e hijas, si los hay, deben estar de acuerdo.
- Solo se admite el acogimiento para más de una persona en el caso de los cónyuges o de las parejas que conviven con carácter estable. En estos casos, basta que un miembro de la pareja haya cumplido 25 años.



¿Qué niños, niñas y adolescentes pueden acceder?

- Menores con una edad superior a 9 años.
- En acogimiento residencial.



¿Cómo se puede solicitar?

- ✓ A través del Instituto Catalán de la Acogida y de la Adopción (ICAA) o bien concertando una cita con una Institución Colaboradora de Integración Familiar (ICIF).

[Enlace al apartado de Acogimiento Familiar de la Generalitat de Catalunya](#)

[Enlace al Instituto Catalán de la Acogida y de la Adopción](#)

[Enlace a las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar](#)

MÁS INFORMACIÓN

En Cataluña existe esta medida temporal, donde el niño, niña o adolescente convive con la familia colaboradora durante los fines de semana y las vacaciones escolares. Este acogimiento se prolonga el período de tiempo que se considere beneficioso para el niño, niña o adolescente. Una vez presentada la solicitud de acogimiento, las personas solicitantes siguen un proceso de valoración, que comprende, al menos, dos entrevistas individuales y una entrevista en su domicilio. También es necesario que asistan a unas sesiones formativas específicas para familias acogedoras. Este estudio y valoración da lugar a un informe psicosocial referente a la unidad familiar, que incluye también una aproximación a las características de los y las menores susceptibles de ser acogidos por cada familia y el tipo de acogimiento más idóneo. Algunos aspectos esenciales que se tienen en cuenta para valorar a las personas que quieren ser familia colaboradora son los siguientes:

- Ausencia de enfermedad física o psíquica que imposibilite la atención al niño, niña o adolescente.
- Capacidad de adaptación ante nuevas situaciones.
- Estabilidad emocional.
- Posibilidad de dedicación.
- Medios de vida suficientes.
- Vivienda en condiciones adecuadas.
- Capacidad educativa y entorno familiar directo que pueda apoyar la tarea educativa.
- Voluntad de acoger compartida por todo el núcleo familiar que convive.
- Voluntad de colaborar y aceptar el seguimiento y el asesoramiento técnico del proceso.

Si la valoración psicosocial resulta positiva, el ICAA propone un o una menor a una familia. Esta propuesta se hará siempre en interés del niño, niña o adolescente, a partir de sus necesidades. Tras la aceptación, se inicia progresivamente la relación del chico o la chica con la familia, que en todo momento cuenta con el apoyo del personal técnico durante el tiempo que dure la acogida.

Comunidad de Madrid

Programa: VACACIONES EN FAMILIA



¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Personas mayores de 25 años.
- Residentes en la Comunidad de Madrid.



¿Qué niños, niñas y adolescentes pueden acceder?

- Menores de entre 7 a 14 años.
- Que se encuentren en alguna de las residencias de protección de la Comunidad de Madrid.



¿Cómo se puede solicitar?

- ✓ Mediante registro electrónico habilitado o presencialmente en oficinas de asistencia en materia de registro.

[Enlace al Programa de Vacaciones en Familia de la Comunidad de Madrid](#)

MÁS INFORMACIÓN

Este programa ofrece unas vacaciones estivales con una familia, durante los meses de julio y agosto, a los y las menores que se encuentran residiendo en centros de protección. Las familias reciben una jornada informativa previa para asesorarles sobre el acogimiento en vacaciones, y se les solicita que comuniquen su proyecto de vacaciones al Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, teniendo en cuenta que las vacaciones deberán disfrutarse en España. Estas familias deben asistir a un curso de formación y someterse a un estudio psicosocial en el que se valoran las circunstancias de cada acogimiento. Posteriormente, y siempre que la valoración resulte positiva, se organizan momentos de encuentro entre el niño, niña o adolescente y la familia para que se vayan conociendo antes del comienzo de las vacaciones.

Comunidad Foral de Navarra

Programa: ACOGIMIENTO SIN CONVIVENCIA CONTINUA (FAMILIAS DE RESPIRO)



¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Personas mayores de edad.
- Residentes en Navarra, preferentemente.
- Con cualquier estructura familiar.
- En condiciones sociales y físico-psíquicas que le permitan el cuidado de niños, niñas o adolescentes.
- Con una actitud colaboradora con la Administración.
- Que no hayan sido condenadas por delito de homicidio o lesiones, o por delito contra la libertad, la integridad moral, la libertad sexual o contra la indemnidad sexual y trata de seres humanos o los derechos y deberes familiares, de los que hayan sido víctimas alguno de sus familiares o un menor de edad.



¿Qué niños, niñas y adolescentes pueden acceder?

- Menores de edad.
- En acogimiento residencial.



¿Cómo se puede solicitar?

- ✓ Contactando con la Subdirección de Familia y Menores del Gobierno de Navarra, vía telefónica, por correo electrónico o mediante tramitación telemática.

[Enlace al apartado de Acogimiento Familiar del Gobierno de Navarra](#)

MÁS INFORMACIÓN

Cualquier menor de edad que se encuentre viviendo en un centro de protección bajo la medida de acogimiento residencial puede acceder a este recurso, siempre y cuando quiera hacerlo y se valore que está preparado para ello.

Los adultos que deseen participar como familias de respiro deben pasar por un proceso de valoración de idoneidad, similar al utilizado en el acogimiento familiar. Para ello, no existen criterios excluyentes de edad a partir de la mayoría de edad, así como tampoco se consideran los económicos. Por el contrario, es muy importante que estas familias:

- Muestren madurez personal y estabilidad, condiciones físico-psíquicas que le permitan el cuidado de niños, niñas y adolescentes, y tengan capacidad para darles afecto, apoyo y estabilidad.
- Tengan habilidades para integrar al niño, niña o adolescente en una red social más amplia y tiempo disponible para atenderlo.
- Mantengan una actitud colaboradora con el Servicio de Protección de Menores.

Comunidad Valenciana

Programa: GUARDA DE FINES DE SEMANA Y VACACIONES



¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Personas mayores de edad.
- Residentes en la Comunidad Valenciana.



¿Qué niños, niñas y adolescentes pueden acceder?

- Menores de edad.
- En acogimiento residencial.



¿Cómo se puede solicitar?

- ✓ Acudiendo al Registro de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia de residencia.

[Enlace a información sobre el ofrecimiento para el acogimiento familiar y/o delegación de guarda de fines de semana y vacaciones \(Generalitat Valenciana\)](#)

MÁS INFORMACIÓN

Para poder participar en la Guarda de Fines de Semana y Vacaciones, las personas interesadas deben, en primer lugar, presentar el ofrecimiento y la documentación requerida, indicada a continuación. Posteriormente, son entrevistadas por el personal técnico de la Entidad Pública, se les pide que asistan a un curso de formación, y son valoradas para la guarda a la que se ofrecen, lo que incluye una visita domiciliaria.

Documentación a presentar:

- Impreso oficial de ofrecimiento firmado por la persona o personas interesadas.
- Cuestionario relativo al ofrecimiento.
- DNI o NIE y libro de familia.
- Última declaración de la renta.
- Certificado de antecedentes penales de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificación negativa de los siguientes registros:
 - a) Registro Central de delincuentes sexuales, todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
 - b) Registro Central para la protección de víctimas de violencia doméstica.
 - c) Registro Central de Medidas Cautelares, requisitorias y Sentencias no firmes.
- Certificado médico actualizado.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de inscripción en el Registro de Uniones de hecho, en su caso.
- Autorización de residencia vigente en España en el caso de personas extranjeras.

Extremadura

Programa: FAMILIAS COLABORADORAS



¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Personas mayores de edad.
- Residentes en Extremadura.
- Que no se encuentren suspendidos o privados de la patria potestad.
- Que no posean antecedentes penales por delito de homicidio o lesiones contra la salud pública, la integridad moral, la libertad sexual o por delito relacionado con los derechos y deberes familiares.
- Que se encuentren previamente informados sobre el programa de colaboración familiar.



¿Qué niños, niñas y adolescentes pueden acceder?

- Menores en acogimiento residencial.
- Con una edad superior a 8 años y sin posibilidad de salidas del centro con familiares.
- De cualquier edad o con discapacidad, que no tengan posibilidad de ninguna otra alternativa de desinstitucionalización.
- Excepcionalmente, cualquier menor que los equipos técnicos consideren que pueda beneficiarse del programa.



¿Cómo se puede solicitar?

- ✓ A través de la Jefatura de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia (Junta de Extremadura).

[Enlace a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Junta de Extremadura](#)

MÁS INFORMACIÓN

El programa se destina a favorecer el desarrollo personal y social de los niños, niñas y adolescentes que viven en acogimiento residencial, mediante su salida con una familia durante jornadas, fines de semana o vacaciones. Esta colaboración es altruista y temporal, y se personaliza según las características y necesidades del chico o la chica y la disponibilidad de la familia colaboradora.

Junto a la solicitud, las familias interesadas deben presentar la siguiente documentación:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Copia del DNI.
- Cuestionario.
- Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual e informe médico de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Certificado de Convivencia y Certificado de Empadronamiento de la Unidad Familiar.

Una vez presentada la solicitud con la documentación correspondiente, siempre y cuando se cumplan los requisitos enumerados anteriormente, se inicia el procedimiento para la declaración de aptitud. Se valoran los siguientes criterios:

- Que la familia disponga de las condiciones adecuadas de salud, estabilidad económica, vivienda y entorno familiar y social.
- Que tengan las capacidades educativas y personales para hacerse cargo de cualquier nueva situación con el niño, niña o adolescente con quien convivan.
- Que muestren respeto hacia la historia personal y familiar del niño, niña o adolescente y mantengan la confidencialidad.
- Que estén dispuestos a colaborar en el programa y con los y las profesionales encargados de la supervisión.

Galicia

Programa: ACOGIMIENTO FAMILIAR TRANSITORIO DURANTE FINES DE SEMANA Y VACACIONES



¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Personas mayores de edad.
- Con voluntad de acoger aceptada por todo el núcleo familiar.
- Capacidad para cubrir las necesidades básicas del niño, niña o adolescente.
- Estabilidad emocional y capacidad para aceptar las características del niño, niña o adolescente, así como las de su familia de origen.



¿Qué niños, niñas y adolescentes pueden acceder?

- Menores en acogimiento residencial.
- Desde los 0 años hasta la mayoría de edad.



¿Cómo se puede solicitar?

- ✓ Contactando con la Subdirección de Familia y Menores a través de los teléfonos disponibles, correo electrónico o tramitación electrónica.

[Enlace al Programa de Acogimiento Familiar de la Consellería de Política Social](#)

[Enlace a Cruz Vermella \(Cruz Roja Galicia\)](#)

MÁS INFORMACIÓN

El Programa de Acogimiento Familiar, desarrollado a través de la colaboración con Cruz Roja de Galicia, selecciona la familia que mejor se ajusta a las circunstancias del niño, niña o adolescente. Se le presta un continuo asesoramiento por parte de psicólogos y psicólogas y profesionales del trabajo social, así como una formación especializada.

Las familias interesadas deben pasar una valoración, realizada por técnicos y técnicas, que determina si son idóneas para acoger a un niño, niña o adolescente o grupo de hermanos. Si resulta positiva, las familias formalizan un contrato con la Consellería de Política Social, en el que se reúnen los deberes y derechos que tienen como familias de acogida.

La Rioja

Programa: ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FINES DE SEMANA Y PERÍODOS VACACIONALES



¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Personas mayores de edad.
- Residentes en La Rioja.
- Que no estén incapacitados judicialmente.



¿Qué niños, niñas y adolescentes pueden acceder?

- Menores de edad en acogimiento residencial.



¿Cómo se puede solicitar?

- ✓ A través de Cruz Roja Española.

[Enlace a Cruz Roja La Rioja](#)

MÁS INFORMACIÓN

Los y las solicitantes de este programa deben realizar una formación de 10 horas de duración previamente a la valoración de aptitud. La valoración tiene el objetivo de evaluar los aspectos personales y familiares, sociales y del entorno, así como la aptitud psicológica de cada solicitante. Una vez obtenida la declaración de aptitud, la familia pasa a formar parte de una bolsa de familias acogedoras y puede ser tenida en cuenta para el acogimiento de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección.

De esta forma, el procedimiento para llegar a formalizar un acogimiento familiar de este tipo consta de las siguientes fases:

1. Entrevista informativa.
2. Proceso de formación.
3. Valoración de Aptitud.
4. Finalización del procedimiento de valoración de aptitud con la Resolución dictada por el titular de la Consejería competente.
5. Inclusión de la familia con resolución de aptitud en la bolsa de familias acogedoras.

Cuando una familia es seleccionada para un acogimiento, se prepara al niño, niña o adolescente para el mismo. Se establece un programa individualizado, que se inicia con la presentación entre el o la menor y la familia acogedora, y continua con contactos progresivos que permitan una incorporación segura a la vida familiar.

Durante todo el acogimiento, la familia dispone de apoyo técnico, variable en frecuencia e intensidad, según las necesidades concretas de cada caso.

País Vasco

Programa: PROYECTO IZEBA



¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Personas mayores de edad.
- Con cualquier composición familiar.



¿Qué niños, niñas y adolescentes pueden acceder?

- De 0 años hasta la mayoría de edad, aunque generalmente participan chicos y chicas de entre los 8 y 17 años.
- En acogimiento residencial en Gipuzkoa.



¿Cómo se puede solicitar?

- ✓ Contactando con la Fundación Baketik.

[Enlace al Proyecto Izeba de la Fundación Baketik](#)

MÁS INFORMACIÓN

El Proyecto Izeba se trata de un proyecto solidario que reúne a personas que voluntariamente, y de forma solidaria, aceptan tomar el rol de tíos o tías acogedores de niños, niñas y adolescentes tutelados. El objetivo que persigue es mejorar la calidad de vida de estos chicos y chicas, convirtiéndose en personas referentes para ellos y ellas y proporcionándoles unas relaciones afectivas estables. Además, estas personas contribuyen a ampliar y fortalecer la red social de los y las menores.

Las personas participantes pueden disponer de los siguientes servicios:

- Apoyo especializado.
- Visitas del equipo de apoyo especializado.
- Teléfono y correo electrónico mediante los que dirigirse al equipo de apoyo.
- Espacio específico en internet para intercambiar experiencias y consultas, entre otras cuestiones.
- Dieta económica.
- Cursos y publicaciones.
- Boletines.
- Colaboración con entidades locales.
- Sesiones grupales y encuentros formativos de las familias y el equipo técnico.

Principado de Asturias

Programa: FAMILIAS VOLUNTARIAS



¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Personas mayores de 25 años.
- Con cualquier estado civil y posición económica.



¿Qué niños, niñas y adolescentes pueden acceder?

- Menores con una edad superior a los 6 años.
- Residentes en centros de protección y sin una alternativa familiar prevista a corto plazo.



¿Cómo se puede solicitar?

- ✓ A través de Cruz Roja Española.

[Enlace al Programa de Familias Voluntarias de la Cruz Roja Española en el Principado de Asturias](#)

MÁS INFORMACIÓN

Las Familias Voluntarias, de fin de semana y períodos vacacionales, ofrecen a niños, niñas y adolescentes que están alojados en centros de protección del Principado la posibilidad de disfrutar de espacios de ocio durante los fines de semana y las vacaciones. Estas familias integran a estos chicos y chicas en su dinámica familiar y les ofrecen la posibilidad de que conozcan y experimenten otros modelos de convivencia, aprendiendo a construir y consolidar relaciones afectivas perdurables. En este programa, se llevan a cabo los siguientes procedimientos:

- ✓ Selección y formación de las familias.
- ✓ Preparación del niño, niña o adolescente. Se les acompaña en su acoplamiento a una nueva familia, favoreciendo que puedan mostrar sus sentimientos, ayudándoles a tomar conciencia de la propia historia y en la creación de nuevos vínculos.
- ✓ Preparación de las familias. Se realiza con el objetivo de ofrecer un entorno estable de seguridad y afecto al niño, niña o adolescente.
- ✓ Acoplamiento. Se establece un Plan de Mejora Familiar en el que se incluyen aquellos aspectos a potenciar durante los primeros contactos entre ambos. En el Plan de Acoplamiento se realiza una organización de los encuentros entre la familia y el o la menor, los lugares donde tendrán lugar, los técnicos y las técnicas que intervendrán y la duración que estos tendrán. Esto facilitará al niño, niña o adolescente, a la familia y al personal técnico poder seguir los encuentros y plantear alternativas en el caso de que estos no resulten satisfactorios.
- ✓ Seguimiento. Tras el inicio de la convivencia se realiza el seguimiento de los acogimientos, acompañando a los y las menores y las familias en las dificultades que puedan ocurrir.

Región de Murcia

Programa: VACACIONES EN FAMILIA (FAMILIAS AMIGAS)



¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Personas con una edad entre 26 y 58 años.
- Que presenten una baja laboral del miembro o de uno de los miembros de la familia durante el período de estancia del niño, niña o adolescente.
- Con recursos económicos suficientes para sufragar gastos de manutención del niño, niña o adolescente.
- Que cuenten con la aceptación de todos los miembros de la familia nuclear.
- Que ofrezcan un plan de actividades.
- Las familias han de aceptar el seguimiento que el Equipo Técnico designado por la Dirección General de Familias y Protección de Menores realice durante el período de estancia del niño, niña o adolescente en la familia.



¿Qué niños, niñas y adolescentes pueden acceder?

- Menores entre 6 y 15 años que se encuentran en acogimiento residencial de larga estancia y no dispongan de familia con la que compartir sus períodos vacacionales.
- Menores que se encuentren en acogimiento residencial de larga estancia y que estén afectados de una discapacidad.



¿Cómo se puede solicitar?

- ✓ En el Registro de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

[Enlace al Programa Vacaciones en Familia](#)

MÁS INFORMACIÓN

En la Región de Murcia se encuentra el Programa Vacaciones en Familia, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales. Trata de ofrecer a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situaciones de acogimiento residencial la alternativa de disfrutar con una familia amiga los períodos de vacaciones, fines de semana y fechas relevantes, favoreciendo el contacto con un ambiente normalizador y facilitando, a su vez, la relación de las familias con niños y niñas en dificultad social, compartiendo sus experiencias en el tiempo de ocio y descanso.

Este acogimiento vacacional se realiza por el período que las familias soliciten, según su disponibilidad, y según las condiciones y características del niño, niña o adolescente. Las familias que deseen participar han de solicitarlo y presentar un plan de actividades en el que pueda participar el chico o la chica. Además, deben participar en sesiones formativas, así como en un proceso de valoración posterior. Las familias seleccionadas pasan a formar parte del grupo de Familias Amigas de los Centros de Protección de Menores, pudiendo participar en cualquier momento en las actividades propias del programa. En cuanto a la preparación de los y las menores y las familias antes de la convivencia, se realiza a través de encuentros entre ellos, previos al período de vacaciones que vayan a compartir.

REFERENCIAS

- Amorós, P. y Palacios, J. (2004). *Acogimiento familiar*. Madrid: Alianza.
- Berens, A. E. y Nelson, C. A. (2015). The science of early adversity: Is there a role for large institutions in the care of vulnerable children? *Lancet*, 386, 388-398.
- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (2020). *Programa de Familias Colaboradoras*. Portal web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Junta de Andalucía.
- Del Valle, J. F. (2018). La intervención del psicólogo en los servicios sociales de familia e infancia: evolución y retos actuales. *Papeles del Psicólogo*, 39(2), 104-112.
- Delgado, M. D. y López, L. (2016). *Guía para personas interesadas en acoger, adoptar o ayudar a niños, niñas y adolescentes que necesitan familia en Andalucía*. Sevilla: Dirección General de Infancia y Familias. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Junta de Andalucía.
- León, E., Gallardo, A. I., Molano, N. y Jiménez-Morago, J. M. (2021). *Familias Colaboradoras: Un estudio sobre familias, infancia y adolescencia tutelada y procesos en la colaboración*. Sevilla: Observatorio de la Infancia en Andalucía. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Junta de Andalucía.
- León, E., Gallardo, A. I., Molano, N., Jiménez-Morago, J. M., Gómez, C. y Carrasco, G. (2019). Familias Colaboradoras: un nuevo recurso del sistema de protección a menores en Andalucía. *Apuntes de Psicología*, 37(2), 81-89.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 180, de 29 de julio de 2015, págs. 64544 a 64612.
- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2020). *Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Boletín número 22. Datos 2019*. Madrid: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Centro de publicaciones.
- Palacios, J. (2003). Instituciones para niños: ¿protección o riesgo? *Infancia y Aprendizaje*, 26, 353-363.

Palacios, J., Adroher, S., Brodzinsky, D. M., Grotevant, H. D., Johnson, D. E., Juffer, F., ... Tarren-Sweeney, M. (2019). Adoption in the service of child protection. An international interdisciplinary perspective. *Psychology, Public Policy, and Law*, 25(2), 57-72.





 **Círculo Rojo**
EDITORIAL

